

Cali,Febrero 28-2023

Sra

Juez Noveno Administrativo Oral Del Circuito de Cali

Mirfelly Rocio Velandia Bermeo

Santiago de Cali

**ASUNTO :ALEGATOS EN ACCIÓN POPULAR JULIÁN ALEJANDRO
BONILLA ESCOBAR Y JUANA BOLENA PELAEZ ORTIZ CONTRA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Apreciada Juez Velandia Bermeo :En mi calidad de persona natural Armando Sánchez Aragón CC 14.971.168 de Cali, como egresado del Colegio Santa Librada de Cali y en mi calidad de coadyuvante ,presento los siguientes alegatos de acuerdo a la ley 472 de 1998 en su artículo 33 :

I.Alegato #1 relacionado con Pretensión #1 : A de que pesar de que la parte accionante ,fue conminada a realizar las acciones conducentes para establecer la situación predial del bien inmueble de interés cultural (BIC) en el cual se encuentra ubicada la sede principal ,El Alcalde de Cali Jorge Iván Ospina desde el año 2008 ,no avanzó en el cumplimiento de la Resolución 0278 de agosto 29 año 2008 en que la Gobernación del Valle del Cauca por intermedio de su Gobernador Juan Carlos Abadía Campo ,le entregó al Alcalde de Cali en el 2008 ,que coincidentalmente era el mismo señor Jorge Iván Ospina y le entregaba formalmente los bienes inmuebles en los cuales se presta el SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DEL



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ,COMO SON EL Colegio Santa librada y sus sedes satélites.

Esta resolución es muy clara en que hace entrega de la sede de Santa Librada y sus 10 escuelas satélites ,y aclara que en dichos inmuebles se presta el servicio Público Educativo del Municipio de Santiago de Cali .

El Municipio de Cali ,equivocadamente ha tratado de negar esto,invocando que no podían hacer inversiones en el Colegio,mientras no se traspasara el bien formalmente.

Entre el año 2008 y el año 2020 se invirtieron recursos en el Colegio así :

- 1.haciendo reforzamientos estructurales en el bloque A (donde funcionaban los grados 11 en su primer piso) y las aulas de Sistemas ,Emisoras ,salones Presidenciales y el Auditorio Jota Mario Arbelaez en el segundo piso.
- 2.Construyendo 8 salones de estilo republicano inaugurados en el año 2019
3. Repararando los techos de los salones de segundo bachillerato.

El Colegio Santa Librada tiene su personería Jurídica ,desde que fue creado en 1823 y su presupuesto era obligación de la Nación a través del Ministerio de Educación.Solo basta que se le solicite al Ministerio de Educación,expedir la Certificación requerida.

Por eso el trámite que se adelanta ante la Superintendencia de Notariado y Registro en Cali ,es una formalidad que más temprano que tarde deberá hacerse ,pero eso no exime de la responsabilidad que tiene el Municipio de Cali ,a través de la Alcaldía y más



específicamente a través de la Secretaría de Educación de presupear los recursos pertinentes para atender todas las necesidades de santa Librada ,más aún cuando sus instalaciones empezaron a deteriorarse hace más de 6 años .

Por esta razón, solicito respetuosamente a la sra Juez,que sea condenado el municipio de Cali para reparar las injusticias cometidas con Santa Librada condenando en la sentencia a la parte accionada a ejecutar las obras que hace mucho tiempo debieron ejecutarse.

Anexo Resolución No 0278 de agosto 29 año 2008

II.Alegato #2 relacionado con pretensión #3.Como lo he venido sosteniendo en mis intervenciones en las audiencias que se han llevado a cabo en esta demanda de Acción Popular,el Municipio de Cali,a través de la Secretaría de Educación ,desde hace más de 5 años ,constituyó la llamada “MESA TÉCNICA”,conformada por funcionarios de las de Secretaria de Educación,Secretaría de Cultura,Subsecretaria dePatrimonio Histórico de Cali ,otras dependencias del Municipio ,La Rectoria del Colegio santa Librada y la Asociación de Egresados del Colegio Santa Librada ,ASOEGRESADOS LIBRADUNOS,ESAL representados el Ingeniero civil Gilberto Areiza Palma y el Arquitecto Enrique Pinzón Abadía .

Es más el Ingeniero Fernando Ortega Muñoz (cel [310-4097116](tel:310-4097116)-Email.fdo00_2000@yahoo.com) realizó el diseño estructural del reforzamiento del bloque A,mediante contrato de consultoría con la Secretaría de Educación



La Alcaldía de Cali, tampoco informa de este diseño cuyo presupuesto estuvo listo desde el año 2020 y estaba estimado en aproximadamente \$5.000 MILLONES DE PESOS .

Si hubiera existido voluntad política del parte de Jorge Iván Ospina ,se habían apropiado estos valores para recuperar el bloque A , teniendo presente que se iba a celebrar el Bicentenario de fundación en el año 2023.

Por esta razón solicito respetuosamente a la Sra Juez , que sea condenado el Municipio de Cali ,par que a través de la Secretaría de Educación o de cualquier dependencia se apropien por lo menos \$6.000 o se ejecuten los \$5.000 Millones que dicen tener y que no pueden ejecutar ,mientras no sea registrado Santa Librada como perteneciente al municipio de Cali.

III.Alegato #3 relacionado con pretensión #4.Está Probado en los documentos aportados por los accionantes y en las aseveraciones hechas por este coadyuvante , que la estrategia adoptada por la Alcaldía de no aportar un peso para Santa Librada ,mientras no se legalice o traspase el Colegio al municipio es una razón no creíble y hace parte de un manejo político encaminada a no invertir un peso en la recuperación del Colegio .

Por esta razón ,este alegato va de la mano del punto anterior ,donde no hubo ninguna disposición para llamar a las Directivas de Santa Librada (Rectoria,Grupo Profesor,Comunidad de Padres de Familia ,Comunidad Estudiantil y Asociación de Egesados) para trabajar conjuntamente creando un Comité Operativo para ejecutar un Pacto de Cumplimiento como lo ordena le ley 472 de 1998 en su Capítulo VII PACTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 27 y trabajar coordinadamente para restaurar el Colegio .

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Ospina', located in the bottom right corner of the page.

Por esta razón solicito respetuosamente a la Sra Juez , que sea condenado el Municipio de Cali ,para que a través de la Secretaría de Educación o de cualquier dependencia se apropien por lo menos \$6.000 o se ejecuten los \$5.000 Millones que dicen tener y que no pueden ejecutar ,mientras no sea registrado Santa Librada como perteneciente al municipio de Cali.Se deberá exigir una póliza de garantía que asegure que serán ejecutados los recursos existentes.

IV.Alegato #4 Relacionado con pretensión #7.

Durante el curso de las diferentes audiencias , se probó que el Municipio de Cali ,nunca modificó su posición de no poder invertir un peso mientras no se legalizara el traspaso del Colegio al Municipio; tampoco hubo la actitud o la intención se convocar al Gobierno departamental y Nacional para colabora,financiar y coordinar posibles intervenciones sobre el Colegio Santa Librada .

Por esta razón ,solicito respetuosamente a la Sra Juez que en la sentencia que será dictada próximamente sean convocados los Gobiernos Departamental y Nacional para que se apropien recursos del presupuesto Deptal y Nacional para colaborar en la restauración de Santa Librada.

V.Alegato #5 Relacionado con pretensión # 9.

Una vez se dicte sentencia y basado en la ley 478 de 1998 Capítulo IX SENTENCIA ARTÍCULO 33 que dice “ En la Sentencia el Juez señalará un plazo prudencial...y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Andrés', with a long horizontal stroke extending to the right.

además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo”

Solicitó respetuosamente a la sra juez que en la sentencia se designe a :

*Ingeniero Gilberto Areiza Palma cc 14.980.266

*Arquitecto Enrique Pinzón Abadía cc 14.975.859

Personas que han formado parte de la Mesa Técnica mencionada en el alegato #2 Pretensión # 3; comunicación de agosto 24-2022 del suscrito y que adicionalmente pertenecen a la Asociación de Egresados de la institución Educativa de Santa Librada de cali, E.S.A.L. o ASOEGRESADOS LIBRADUNOS por su sigla

Nit :901.366.313-1

Anexo:

* Certificado de existencia y representación Legal de Entidades sin ánimo de lucro vigente (15 de febrero de 2023)

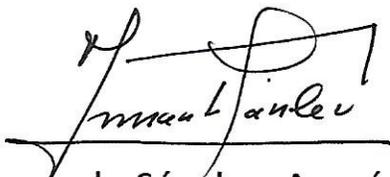
*Formulario de Registro Único Tributario R.U.T-Representación- Socios y/o miembros de Juntas Directivas -Revisor Fiscal y Contador

*Comunicación Agosto 24-2022

Apreciada Juez, con esto termino la presentación de mis alegatos en calidad de persona natural, como egresado del Colegio Santa Librada y como coadyuvante de los accionantes de la Acción Popular.



Atte

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Sánchez Aragón', written over a horizontal line.

Armando Sánchez Aragón

CC 14.971.68

Móvil :+57 315-5524163

Correo electrónico :armandosanchezaragon @yahoo.com